

Expediente: 338/25

Carátula: GUTIERREZ LOURDES RITA DEL ROSARIO C/ JUAN SARA S/ CONTRATO ORDINARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 05/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20416521892 - GUTIERREZ, Lourdes Rita del Rosario-ACTOR/A

90000000000 - JUAN, Sara-DEMANDADO

307155723181519 - FISCALÍA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL 1ERA MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 338/25



H30800127434

Civil CJM

AUTOS: GUTIERREZ LOURDES RITA DEL ROSARIO c/ JUAN SARA s/ CONTRATO ORDINARIO. EXPTE. N°338/25.-

Monteros, 04 de agosto de 2026.

I)- Proveyendo presentación de fecha 28/07/26 realizada por el Dr. Rodriguez Enzo Facundo:

1- Téngase al Dr. Rodriguez Enzo Facundo, con domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero N°20-41652189-2, en el carácter de apoderado de la Sra. Gutierrez Lourdes Rita del Rosario - D.N.I N°40.814.555 en mérito al poder general para juicios acompañado. Désele intervención de ley.

2- **Intímese** al letrado a que acompañe los recaudos legales en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos correspondientes.

3- Téngase presente la resolución de beneficio para mediar sin gastos de fecha 10/06/26, obtenida en el Centro de Mediación de este Centro Judicial. Teniendo presente que el art. 27 de la Ley 7844 prescribe que deben acreditarse los mismos extremos establecidos en la Ley 6.314, como así también por razones de economía procesal que obligan a evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, se decreta lo siguiente:

a)- Otorgar a favor de la Sra. GUTIERREZ LOURDES RITA DEL ROSARIO - D.N.I N°40.814.555, el beneficio de litigar sin gastos en este proceso, en los términos y con los alcances señalados en la Ley 6.314 y en los arts. 74/94 C.P.C.C.T.

b)- Designar al letrado Rodriguez Enzo Facundo para que represente a la peticionante en el presente juicio.

c)- Notifíquese a la Sra. Fiscal Civil y del Trabajo de este Centro Judicial.

4- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento al beneficio para litigar sin gastos obtenido en Mediación: Exímase a la actora del pago de la tasa proporcional de justicia.

5- Por acompañada la copia digital del acta de cierre sin acuerdo de Mediación Obligatoria.

6- Por interpuesta demanda de incumplimiento de contrato ordinario. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

7- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a la presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

8- **Cumplido que sea el punto anterior**, Cítese a la demandada; para que se apersona a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

9- A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.

10- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 C.P.C.C.T).

II)- A la medida cautelar solicitada, previamente:

a- Informe con carácter de declaración jurada, cuáles de las copias acompañadas como documentación tiene en su poder en versión original y/o copias certificadas y cuáles en copia simple.

b- Deberá comparecer por ante la GEAM a los fines de la certificación de la documentación que posea en original, la cual podrá ser requerida en caso que sea necesario.-JMC.-**FDO. DRA. RODRIGUEZ DUSING MARIA GABRIELA - JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 04/08/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.